
Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O . 9 4 / 2 0 2 4

Toluca de Lerdo, México, a 20 de noviembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera y cargas de trabajo de cada Distrito Judicial; se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, reorganización y mejora en el funcionamiento de las áreas administrativas.
- III. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV contempla la "Modernización Institucional", y como Estrategia: Instalaciones y Servicios accesibles y convenientes, y como Línea de acción "Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales" y como meta: aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de recursos institucionales.
- IV. La modernización del Sistema de Justicia requiere no sólo de nuevos esquemas procesales, sino además de una estructura de organización operativa judicial que permita enfrentar la dinámica del sistema, la creciente demanda del servicio, así como la mejora de la calidad, todo dentro de las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal vigentes.
- V. Los Órganos Jurisdiccionales tienen como objetivo llevar a cabo la función jurisdiccional, por lo que con la finalidad de eliminar la carga administrativa de éstos, en lo relativo al proceso de sus Oficialías de Partes, se considera oportuno la creación de una Oficialía de Partes Común con esas atribuciones.
- VI. Derivado de la capacitación para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares a los órganos jurisdiccionales que conocen de estas materias, a partir del nueve de febrero de dos mil veinticuatro, las Oficialías de Partes Común reciben todas las promociones de trámite dirigidas a estos, los días viernes en un horario de 14:01

a las 15:30. Esta medida ha permitido una gestión más ordenada y eficiente de las promociones, facilitando su recepción y brindando un mejor servicio a los usuarios.

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I, II, XVII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, ubicada en Av. Transformación s/n esquina Asociación Nacional de Industriales, Zona Industrial, Cuautitlán Izcalli, México C.P. 54800, con efectos a partir del veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Esta Oficialía deberá realizar; la recepción, registro, digitalización y entrega de escritos iniciales, acumulaciones, incompetencias, excusas, exhortos, despachos, cartas rogatorias, amparos y promociones de trámite; así como dar cumplimiento a lo establecido en la circular 54/2021; para su entrega a los órganos jurisdiccionales respectivos, además de la generación de recibos oficiales, de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:30 horas.

TERCERO. Se instruye a la Subdirección de Oficialía de Partes realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico realice las adecuaciones en los Sistemas Institucionales correspondientes y lleve a cabo la instalación del equipamiento tecnológico necesario.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.